

Es por esto que me permito apelar el auto en cuestion, ante el honorable tribunal del valle, a fin de que se estudie los hechos y se dicte en su lugar una decision que en Derecho proteja s mi mandante y su familia, el presente alegato sers ampliado ante el tribunal en su momento oportuno.

Del señor Juez,

Atentamente,

MONICA CHANCHI TROCHEZ

C. C. 66'988.355 de Cali

T. P. 99195 del C. S. de la J.

hacer llegar la notificación personal debida, cosa que no nunca ocurrio, muy a pesar de que existía prueba documental de que esos apartamentos son de propiedad de la señora TOVAR (Q.E.P.D.), prueba presentada por la misma parte demandante, es decir, que existió una posibilidad de que la propia demandada tuviese su oportunidad de defenderse dentro del proceso pero fue violado su derecho fundamental al debido proceso, pues se dejó a la suerte que la señora tovar, recibiera dicha notificación.

Por otra parte al esta no estar enterada del proceso y no poder ejercer su derecho. Ala defensa, se le vulnero la oportunidad de realizar un llamamiento en garantia a su aseguradora, quien debia responder por los hechos que acaesen en esta demanda y aunque inicialmente fue vinculada por la demandante, esta misma desistio en cuanto hizo el embargo del bien a nombre de la señora tovar, ha sabiendas de que la aseguradora estaba llamada a responder, por otra parte se entiende que un curador ejercio la defensa de la madre de mi prohijada, sin embargo este desconocia la relacion comercial con la aseguradora, haciendose imposible este llamamiento.

Ahora se pretende cobrar lo condenado del patrimonio dejado por la madre de mi mandante, cuando claramente existia un tercero llamado a reponder por estos daños.

A las luces del derecho a la defensa, es claro que al proceso verbal tambien debe darsele nulidad hasta su notificación en aras de proteger los derechos de mi prohijada.

Señor

JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E S. D.

Proceso : EJECUTIVO A CONTINUACIÓN

Demandante : **SHERSY YURLERY y ROGER DANIEL RIASCOS
BOLAÑOS**

Demandados : **EDILMA TOVAR DE CORREA**

Rad. : 2012 - 182

MONICA CHANCHI TROCHEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada de la señora **MARLY ALVENIZ CORREA TOVAR**, quien actúa en su calidad de heredera de la señora **EDILMA TOVAR DE CORREA** quien fuera la parte demandada en el proceso de la referencia, quien ya se encuentra reconocida dentro del proceso, me permito presentar **RECURSO DE APELACIÓN** en contra del auto con fecha 23 de Enero del 2021 y notificado en estados el día 2 de Marzo del 2021 por los siguientes motivos.

Es solicitado por este togado la nulidad por indebida notificación a la demandada la señora **EDILMA TOVAR DE CORREA (Q.E.P.D.)** en proceso verbal el cual antecede al proceso ejecutivo que se tramita. El auto proferido por el despacho el cual niega dicha petición es enfático en mencionar nuevamente la solicitud de la parte demandante en cuanto a que si fue posible la ubicación de la demandada para ese entonces la señora **TOVAR(Q.E.P.D.)**, pero como consta la empresa de mensajería Servientrega, solo faltaba mencionar el número de apartamento donde

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 016 Civil del Circuito de Cali

LISTADO TRASLADO

Informe de traslado correspondiente a: MARZO-11-2021

TRASLADO No. 005

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300920120018200	Ordinario	ROJER RIASCOS	COMPANIA DE SEGUROS LA EQUIDAD S.A.	Traslado C.G.P 3 Días OBS. TRASLADO # 005 SE FIJA EL 11 DE MARZO DE 2021. RECURSO DE APELACIÓN (FL.52-54 CONTRA EL AUTODEL 23 DE ENERO DE 2021)	10/03/2021	52-54	
76001310301520160024300	Verbal	JAIR ARMANDO DELGADO ORTEGA	SALUD TOTAL EPS	Traslado C.G.P 3 Días OBS. TRASLADO # 005 SE FIJA EL 11 DE MARZO DE 2021. RECURSO DE REPOSICIÓN (FL.10-11 CDOEXCEP PREVIA CONTRA EL AUTO DEL 25 DE FEBRERO DE 2021)	10/03/2021	10-11	EXCEP PREVIA
76001310301620190013100	Ejecutivo Singular	ALBERTO OBREGON ESTUPIÑAN	MARTHA ISABEL ARIAS MAZO	Traslado C.G.P 3 Días OBS. TRASLADO # 005 SE FIJA EL 11 DE MARZO DE 2021 RECURSO DE REPOSICIÓN (36 Y VTO CONTRA EL AUTO DE 2 DE MARZO DE 2021)	10/03/2021	36 Y VTO	
76001310301620190013700	Verbal	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ ROJAS	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO KAOPA	Traslado C.G.P 3 Días OBS. TRASLADO 005 SE FIJA EL 11 DE MARZO DE 2021 RECURSO DE REPOSICIÓN (FL. 502-503- CONTRA EL AUTO DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2020)	10/03/2021	502-503	
76001310301620200020100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ORPHANPHARMA S.A.S.	Traslado C.G.P 3 Días OBS. TRASLADO # 005 SE FIJA EL 11 DE MARZO DE 2021. RECURSO DE REPOSICIÓN. (FL.29-34 CONTRA LOS AUTOS DEL DE FEBRERO 03 Y 24 DE 2021)	10/03/2021	29-34	1

Numero de registros:5

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha MARZO-11-2021 y a a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente TRASLADO por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 4:00 p.m.

CLARA INES CHAVEZ

Secretario